

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.870 · 2002

LEY 12.870

Boletín Oficial, 31 de mayo de 2002 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.870

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 16 de la Ley 10737, texto según Ley 12437, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Establécese un total de 684 becas de liquidación mensual, a otorgarse a estudiantes que cursen estudios universitarios o terciarios, con un valor equivalente mensual de tres (3) por ciento del sueldo básico de un Secretario del H. Senado, cuya implementación se efectuará por reglamentación a dictarse por parte de la Presidencia del H. Senado.

Se podrá optar por otorgar medias becas, las que tendrán un valor equivalente al cincuenta (50) por ciento del fijado en el párrafo anterior. El uso de esta modalidad, no implicará aumento del crédito presupuestario asignado al pago de estas erogaciones, ni de la totalidad de las becas."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.870. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).